



MARTES 23 DE JULIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 137
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de OLIVA

LICITACION

OBJETO: Adquisición de 214 luminarias aptas alumbrado publico. presupuesto Oficial: Pesos dos millones veintidós mil trescientos (\$ 2.022.300). Valor del Pliego: \$ 400. Informes: Municipalidad de Oliva - Belgrano N° 292, Oliva. Tel-Fax: 03532-410045. Vencimiento del plazo para la presentación de propuestas: 12-08-2019 - hora 11:30.

2 días - N° 218780 - \$ 620,48 - 23/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

ORDENANZA N° 3751/2019

VISTO: El Convenio n°2 0026 de fecha 07/04/2016, entre la Provincia de Córdoba y las Municipalidades de Cosquín, Santa María y Biale Massé, para la concreción del sistema de cloacas de la cuenca media del departamento Punilla.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta la imperiosa necesidad de realizar las obras básicas para el tratamiento de los efluentes cloacales de las referidas localidades, dichas acciones demandan el trabajo conjunto de los estados involucrados.

Que las cuestiones de saneamiento integral relacionadas con el reuso del líquido tratado y las ambientales deben ser abordadas y asumidas integralmente.

Que para realizar la implantación de Estaciones de Bombeo, de la Obra Provincial "Obras Básicas de desagües cloacales para las localidades de Cosquín, Santa María y Biale Massé" se hace necesario declarar de utilidad pública los inmuebles ubicados en nuestra ciudad designados bajo nomenclatura catastral números: 23-03-11-26-02-018-100 y 23-03-11-26-020-041-100 y desafectar del dominio público el inmueble que se encuentra registrado bajo nomenclatura catastral número: Dep.23- Ped.03- Pblo.11- Circ.26- Secc.02-Manz.061- Parc. 100, afectándolo al dominio Privado Municipal.

Que es facultad del Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30, inciso 3) de la Ley Provincial n° 8102, Orgánica Municipal, calificar los casos de expropiación por utilidad pública con arreglo a las Leyes que rigen la materia.

Que en razón de ello y a fin de lograr el objetivo es necesario declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles mencionados, como así también desafectar del dominio público y afectar al privado la propiedad citada.

Por todo ello

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE OLIVA

Licitación..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza N° 3751/19..... Pag. 01

Decreto N° 0276/19..... Pag. 02

Decreto N° 0277/19..... Pag. 02

Decreto N° 0278/19..... Pag. 02

Decreto N° 0279/19..... Pag. 03

Decreto N° 0280/19..... Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

Decreto N° 080/19..... Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 27/19..... Pag. 06

Decreto N° 28/19..... Pag. 06

Decreto N° 32/19..... Pag. 06

Decreto N° 33/19..... Pag. 07

Decreto N° 35/19..... Pag. 07

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N° 1: DECLARANSE de UTILIDAD PÚBLICA y SUJETO A EXPROPIACIÓN, para realizar la implantación de Estaciones de Bombeo, de la Obra Provincial "Obras Básicas de desagües cloacales para las localidades de Cosquín, Santa María y Biale Massé", los siguientes inmuebles designados bajo nomenclatura catastral número: Dep.23- Ped.03-Pblo 11- Circ.26- Secc.02- Manz.018- Parc. 100; Dep.23- Ped.03- Pblo 11- Circ.26- Secc.020- Manz.041- Parc.100, descriptos ,en los planos adjuntos a la Presente como Anexo I y Anexo II, ingresados al Municipio mediante Expedientes números 2019-2062-1 y 2019-2070-1, ambos de Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad.

Artículo N° 2: DESAFECTECE del dominio Público Municipal el inmueble ubicado en Avenida Costanera, Barrio Quinta Bouquet, de esta ciudad el cual se encuentra registrado bajo nomenclatura catastral número: Dep.23- Ped.03- Pblo.11- Circ.26-Secc.02- Manz. 061- Parc.100, y AFECTAR al dominio Privado Municipal, para realizar la implantación de Estaciones de Bombeo, de la Obra Provincial "Obras Básicas de desagües cloacales para las localidades de Cosquín, Santa María y Biale Massé", según plano adjunto como Anexo III, ingresado al Municipio mediante Expediente N-9 2019-2070-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad.

Artículo N° 3: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo N° 4: DETERMÍNESE que los tres (3) planos adjuntos a la Presente Ordenanza forman parte integrativa de la misma, denominándose Anexo I, Anexo II y Anexo III.

Artículo N° 5: Anexo IV, Documento del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicio Públicos, "Saneamiento cuenca media, Cosquín, Santa María de Punilla y Biale Masse", consta con 11 folios.

Artículo N° 6: PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

FDO: Diego Bastos, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 219107 - s/c - 23/07/2019 - BOE

DECRETO N° 0276/19

Cosquín, 14 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-58-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor ESCUDERO, JUAN JOSÉ, DNI No 24471488, por el que solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se requiere de éste Municipio exención de la tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, el solicitante no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto mencionado.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando al señor Escudero, Daniel Eduardo, un subsidio no reintegrable que le permita abonar el costo de emisión del carnet de conducir.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor ESCUDERO, DANIEL EDUARDO, DNI No 24471488, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$777,00), importe que será destinado a cubrir gastos de tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 217566 - s/c - 23/07/2019 - BOE

DECRETO N° 0277/19

Cosquín, 14 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-86-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora TEJEDA GOMEZ ANA KARINA, DNI No 22579388, por el que solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se requiere de éste Municipio exención de la tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la solicitante no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto mencionado.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando a la señora Tejada Gómez, Ana Karina, un subsidio no reintegrable que le permita abonar el costo de emisión del carnet de conducir.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE la señora TEJEDA GOMEZ, ANA KARINA, DNI No 22579388, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$777,00), importe que será destinado a cubrir gastos de tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 217568 - s/c - 23/07/2019 - BOE

DECRETO N° 0278/19

Cosquín, 15 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2018-549-1- y sus acumulados, todos de Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora

MARTINEZ MARCELA ALEJANDRA, DNI No 18.330.657, con domicilio en calle Libertad No 758, Barrio Acceso Sur de esta ciudad, por el cual se solicita la eximición del pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, del inmueble de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en las presentes la propiedad citada acreditaría los extremos para encuadrarse dentro de las exenciones subjetivas que son de tratamiento en el Artículo 135 inc. "o", Capítulo VI, de la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que la solicitud se realizó dentro de la fecha establecida en el Artículo 138 CTM.

Que según estado de cuenta emitido por la División Contribución sobre los Inmuebles con respecto a la tasa por servicio a la propiedad se estarían adeudado el período 2018 cumpliendo con el requisito principal e ineludible del art. 139 de dicho Código.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica informa habiéndose dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la ordenanza que lo regula, corresponde otorgar la exención solicitada.

Que atento a todo lo antes mencionado y lo determinado por la Ley Orgánica Municipal No 8102, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1o.- EXIMASE a la señora MARTINEZ MARCELA ALEJANDRA, DNI No 18.330.657, con domicilio en calle Libertad No 758, Barrio Acceso Sur de nuestra ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD, correspondiente a los años 2018 y 2019, del inmueble de su propiedad designada catastralmente como: 23-03-11-26-01-124-011-000000, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 217581 - s/c - 23/07/2019 - BOE

DECRETO N° 0279/19

Cosquín, 15 de mayo de 2019

VISTO: Lo dispuesto en el Título II y XVI, de la Ordenanza No 2685 - Código Tributario Municipal y modificatorias, respecto de las funciones y facultades para la confección y emisión de los Certificados de Deudas; y lo dispuesto en los Artículos Números 16, 18 y 21 de la Ordenanza No 3210 "Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la Ciudad de Cosquín" y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No 3210 y modificatorias establece en su Artículo 16 el monto de pesos Doscientos Treinta (\$230) como valor base del metro lineal de Obra.

Que se establece el proceso de actualización del valor base del metro lineal desde el inicio efectivo de la obra de acuerdo a lo normado en el Artículo 16 de la Ordenanza No 3210 y modificatorias.

Que la fecha del inicio efectivo de la Obra se produce en el mes de febrero del año 2014.

Que la Dirección de Estadística de la Provincia de Córdoba ha publicado a la fecha el valor de los índices de Costo de la Construcción y costo de vida a marzo/2019.

Que conforme lo expresado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- ACTUALÍZASE el valor base del metro lineal conforme el procedimiento establecido en el Artículo 16 de la Ordenanza No 3210/2010 y modificatorias.

Artículo 2o.- FÍJASE el valor actualizado de metro lineal de acuerdo al cálculo realizado en la Planilla que, compuesta de una (1) foja forma parte integrante del Presente Decreto como Anexo I.

Índice costo Construcción

Oct-10	Mar-19	Coefficiente
61.74	609.84	9.87755102

Índice costo de Vida

Oct-10	Mar-19	Coefficiente
51.99	391.23	7.525036167

Coefficiente Promedio	8.701293594
Valor Metro Base	\$230.00
Coefficiente de Corrección - Materiales	1.15
Valor Actualizado Metro Base	\$2,301.49

Categorías

Valor Actualizado

Inmuebles no edificados (baldíos).....	\$2,301.49
Inm. Edificados destinados uso Residencial.....	\$2,301.49
Instituciones, edificios oficiales públicos.....	\$2,301.49
Inmuebles destinados a uso comercial, industrial o de servicios, que utilicen gas natural en su actividad con consumo menor o igual a 6 mts3/h.....	\$3,222.09
Inmuebles destinados a uso comercial, industrial o de servicios, que utilicen gas natural en su actividad con consumo mayor a 6 mts3/h. y menor a 30 mts3/h.....	\$4,142.69
Inmuebles destinados a uso comercial, industrial o de servicios, que utilicen gas natural en su actividad con consumo mayor a 30 mts3/h.....	\$5,063.28

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 217585 - s/c - 23/07/2019 - BOE

DECRETO N° 0280/19

Cosquín, 16 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-861-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en el área de Seguridad Democrática e Inspección General de este municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a des-

cuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AIMARETTI MARINA MAGALI	4502921
ALTAMIRA MATIAS MANUEL	30721108
BARRIOS PONS MATIAS ENRIQUE	34802216
BATISTUTA GABRIEL ALEJANDRO	41483801
BOISSEAU JUAN GABRIEL	31413788
BULL MARIA CECILIA	30839088
CEBALLOS MARÍA EUGENIA	34802194
CONTRERAS CLAUDIO PAUL	34769420
DANIEL MATIAS RAUL	41730618
FUMERO KOSLICKI PABLO ALEXANDER	34802211
GRANDOLFI CECILIA DEL MILAGRO	26759860
GONZALEZ DARIO MARTIN	34069951
GUILLETE DIAZ BRISA AGUSTINA	41034876
PIÑA MELINA ALEJANDRA	40520955
ROMERO MILTON ARIEL	39544940

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 217592 - s/c - 23/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de UNQUILLO

DECRETO N° 080 /2019

Unquillo, 19 de Julio de 2019

OBJETO: TOMA DE RAZON - CONSTITUCION DE NUEVO DOMICILIO FISCAL DE CONTRIBUYENTE -

VISTO: El Código Tributario Municipal -Ordenanza 1132/2018- y la manifestación impugnativa contenida en Carta Documento Nro. 913880183 remitida por el contribuyente Solis Gabriel Horacio DNI 24.015.561 en contra de la Resolución Nro. 859/2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que si bien el escrito carece del más mínimo rigor formal para catalogar al mismo como un acto recursivo, es jurisprudencia consolidada la

posibilidad de ejercer una labor de subsunción, para el encuadramiento del material fáctico dentro de una categoría o concepto jurídico, para determinar las consecuencias que las leyes hacen derivar de la realización de los hechos. En este caso, tener que el mencionado es una pieza atinente a pretender instar una etapa recursiva de reconsideración de lo resuelto por el DEM por medio de la Resolución Nro. 859/2019, la cual es impugnada.

Que de las constancias obrantes se desprende que el recurso han sido interpuesto en tiempo y forma (Art. 80 Ley 5350 t.o. Ley 6658), por lo que corresponde ingresar a sus tratamientos sustancial. Correspondiendo partir de los siguientes señalamientos, que esta administración Municipal tenía en su base de datos consignado el domicilio fiscal del contribuyente Solis Gabriel Horacio DNI 24.015.561 en calle Los Corales 57 de Barrio Corral de Barracas de la Localidad de Unquillo, inmueble de propiedad del contribuyente tal cual surge de la Matrícula 1564227.

Que por medio del dictado de la Resolución Nro. 859/2019 se procede

a dar de baja, a requerimiento del contribuyente a partir del 29/05/2019 el Domicilio Fiscal Municipal que posee el Sr. Solis en todas sus cuentas de tributos inmobiliarios y automotores en esta Municipalidad de Unquillo, dando de de alta nuevo Domicilio Fiscal Municipal sito en Bella Vista 91 Barrio Alto Alegre de la Localidad de Unquillo.

Que notificado de dicho acto administrativo –Resolución Nro. 859/2019-, el contribuyente remite Carta Documento Nro. 913880183 ratificando todo lo expresado en la CD número 993656459. Niega e impugna que el domicilio que por resolución 859/2019 resuelve dar de baja como supuesto domicilio tributario físico, esto es lo Corrales 57 de Barrio de Barracas de la Ciudad de Unquillo. Como que haya revestido tal carácter con eficacia y validez jurídica alguna respecto de su persona. Afirma que jamás constituyo ni consigno en sus declaraciones juradas o presentaciones y/o trámites realizados ante el organismo fiscal de la Municipalidad de Unquillo. En segundo término niega e impugna la validez y eficacia de la resolución número 859/2019 por no haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en el art. 63 de la ordenanza 1056/2018, ello por haber omitido cursar intimación que ordena la norma a su domicilio real sito en naciones unidas 155 planta baja dpto. A de Barrio Alberdi de la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero. Seguido a ello, constituye y notifica como domicilio tributario fiscal en pasaje arias 90 Barrio Spilimbergo de la ciudad de Unquillo Provincia de Córdoba. Correspondiendo en consecuencia rechazar las alegaciones que pretenden impugnar los domicilios fiscales constituidos en la sede de la Administración Municipal, atento que siendo los domicilios fiscales conocidos por el contribuyente, y en oportunidad que lo renueva se ha procedido en consecuencia, resultando irrazonable pretender mutar un nuevo domicilio fiscal con la pretensión de desconocer los anteriores consignados en la base de la Municipalidad de Unquillo, sobre el asiento de presentarse como desconocedor de dicha circunstancias, máxime cuando dicho domicilio fiscal no es extraño al contribuyente, siendo que surge coincidente con el la titularidad dominial 100% del inmueble. Domicilio fiscal donde han sido cursadas todas las notificaciones fiscales. El cual se encuentra edificado y habitado.

Que el contribuyente no ha desconocido el domicilio fiscal existente en nuestra base de datos, ello quedo en evidencia cuando comparece ante esta administración el 12/12/2018 la Sra. Sales, quien en su nombre (tal cual lo reconoce en oportunidad de comparecer en las causas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO C/SOLIS GABRIEL HORACIO-EJECUTIVO FISCAL" N° Exp. N° 7814245 y "MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO C/SOLIS GABRIEL HORACIO-EJECUTIVO FISCAL" Exp. N° 7814246) suscribe dos Planes de pago N° 00021213 y N° 00021207, correspondientes a deuda por la tasa por automotor de dos vehículos radicados en la Municipalidad de Unquillo, cuenta Automotores municipal NNE532 –TOYOTA LAND CRUSER PRADO TXL AT- y MOK209 –RENAULT DUSTER LUXE 2.0 4X2 NAV-, ambos de su propiedad (tal cual se acredita con informe de domicilio emitido por la D.N.R.P.A); planes de pago donde consta el domicilio fiscal que hoy pretende desconocer, Los Corrales 57 Bº Corral de Barracas. No habiendo formulado manifestación alguna en dicha instancia administrativa a sabiendas del domicilio fiscal con el que contaba la Municipalidad. Más aun, cuando comparece en instancia judicial el 27 de noviembre de 2018 en el Expediente caratulado "MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO C/SOLIS GABRIEL HORACIO-EJECUTIVO FISCAL" N° Exp. N° 7814245, se expresa conocedor del domicilio fiscal existente en sede administrativa pero, no es hasta recién el día 29 de abril de 2019 donde remite CD 993656459 rechaza el domicilio fiscal existente, consignándole la administración como nuevo domicilio fiscal el domicilio real, siendo que el domicilio tributario se reputara subsistente a todos los efectos legales mientras no medie la constitución y admisión de otro u otros.---

Por todo ello, esta administración obra conforme a derecho, emitiendo los actos administrativos en consecuencia, los que postulan presunción de legalidad, todo lo cual no ha podido revertir el contribuyente con sus meras alegaciones o disconformidades. Siendo las expresiones que vierte el recurrente, descontextualizadas de la situación imperante en la oportunidad del dictado del acto administrativo que ataca. Contra las razones que el acto administrativo esboza como vistos y considerandos no se ha focalizado embate argumentativo, razonado y suficiente del sustento fáctico y jurídico del acto jurídico cuestionado, que habilite dar curso a su pretensión de impugnar lo resuelto, tal cual se solicita en la pieza impugnativa, la que no alcanza el umbral mínimo, que es requerido para dicho tipo de pieza procesal. La resolución 859/2019 comprende la exposición de las razones que han llevado a este Departamento Ejecutivo Municipal a emitirlo, y en especial, la expresión de los antecedentes de hecho y derecho que preceden y justifican el dictado del acto, como el interés público que se persigue. Así las cosas, la resolución 859/2019 emanado del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Unquillo ha sido dictado ajustado a derecho en el análisis y acertado en sus conclusiones y cuyos términos damos por reproducidos brevitatis causae. En consecuencia y de la valoración de todas y cada una de las consideraciones vertidas por el presentante, se advierte la carencia absoluta de elementos de juicio o convicción que, a la luz de la normativa vigente, permitan conmovier o hacer variar el criterio sostenido en el instrumento cuestionado, impidiendo, la realización de un análisis diverso al ya efectuado. Con respecto a la manifestación expresa de constituir nuevo domicilio, corresponde acoger dicha pretensión del contribuyente a partir del dictado del presente. En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de rigor que disponga el rechazo del recurso impugnativo de que se trata por ser sustancialmente improcedente y acoger el pedido de constituir nuevo domicilio fiscal, en virtud de las consideraciones anteriormente manifestadas.

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UNQUILLO RESUELVE

Artículo1º: Rechácese la pretensión recursiva impugnativa del contribuyente Solis Gabriel Horacio DNI 24.015.561 en contra de la Resolución Nro. 859/2019, por las razones explicitadas en los considerandos.

Artículo2º: DESE DE BAJA, a partir del día de la presente resolución, el Domicilio Fiscal Municipal que posee el contribuyente Solis Gabriel Horacio DNI 24.015.561 en todas sus cuentas de tributos inmobiliarios y automotores en esta Municipalidad de Unquillo.-

Artículo3º: DESE DE ALTA, a partir de la presente, para el contribuyente y en los mencionados tributos mencionados precedentemente, nuevo Domicilio Fiscal Municipal sito en Pasaje Arias 90 Bº Spilimbergo de la Localidad de Unquillo.-

Artículo4º: DÉSE COPIA a la Oficina tributarias correspondientes, a Contaduría, NOTIFIQUESE al interesado y Archívese.-

MUNICIPALIDAD de **LA CUMBRE**

DECRETO N° 27 / 2019

VISTO: La Ordenanza N° 13/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 02 de Mayo del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: Ruben J. Ovelar - Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre
Pablo A. Alicia - Secretaria de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre

1 día - N° 219195 - s/c - 23/07/2019 - BOE

DECRETO N° 28 / 2019

VISTO: La Ordenanza N° 14/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 02 de Mayo del año Dos Mil Diecinueve.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14/2019 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FACULTA al Ejecutivo Municipal a autorizar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Privado, a aprobar

por vía de excepción la superficie mínima a construir o en su defecto al F.O.S de este lote para la construcción de la vivienda familiar del Sr. Nadim Francisco Lajud Cura.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: Ruben J. Ovelar - Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre
Pablo A. Alicia - Secretaria de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre

1 día - N° 219198 - s/c - 23/07/2019 - BOE

DECRETO N° 32 / 2019

VISTO: Que el Rotary Club de nuestra localidad realiza la Expo Vocacional en su octavo año, en la sala Auditorio del Colegio Nuestra Señora de Lourdes, el día viernes 14 de junio de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concreción es de suma importancia para que los alumnos del último curso de los establecimientos educacionales de la zona centro norte de Punilla, puedan acceder a información que posibilitará la continuidad de estudios, definiendo en muchos casos preferencias educativas.

Que en dicha Expo Vocacional participan Institutos Terciarios y Universidades de nuestra provincia de Córdoba, que prestigian esta jornada organizada por el Rotary Club de Nuestra localidad, siendo uno de los iniciadores el profesor Michael Stump, ya fallecido, pero que conserva los aspectos metodológicos y de servicio que impulsara el rotario nombrado.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL en el área de Cultura, la realización de la Octava Expo Vocacional organizada por el Rotary Club de nuestra localidad, que se realiza en la sala auditorio del Colegio Nuestra Señora de Lourdes, el viernes 14 de junio de 2019, con la participación de institutos y universidades con sede en nuestra provincia de Córdoba.

Artículo: 2° BRINDESE los elementos necesarios para una mejor concreción a través de la Dirección Municipal de Cultura.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las autoridades del Rotary Club La Cumbre, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: Ruben J. Ovelar - Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre
Pablo A. Alicia - Secretaria de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre

1 día - N° 219203 - s/c - 23/07/2019 - BOE

DECRETO N° 33 / 2019

VISTO: La solicitud de la Sra. CAPDEVILA MARTHA SUSANA, DNI N° 24.111.950, para solventar los gastos de estudios de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con la Sra. CAPDEVILA, a tal fin.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10.000-) a la Sra. CAPDEVILA MARTHA SUSANA D.N.I. 24.111.950.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: Ruben J. Ovelar - Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre
Pablo A. Alicia - Secretaria de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre

1 día - N° 219249 - s/c - 23/07/2019 - BOE

DECRETO N° 35 / 2019

VISTO: La solicitud de empleados de la Estancia del Rosario, para solventar los gastos de transporte hacia la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con los empleados de la Estancia del Rosario, a tal fin.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de \$ 4.000 (Pesos Cuatro Mil) a la Sra. NORMA DEL VALLE REE D.N.I. 23.095.333, en nombre de los empleados de La Estancia del Rosario.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: Ruben J. Ovelar- Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre
Pablo A. Alicia- Secretaria de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre

1 día - N° 219255 - s/c - 23/07/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)